

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100004 00 (C202100004)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 22 de marzo de 2024 información sobre el fallecimiento del abogado Foción Velasco y se aporta el registro civil de defunción (curador ad litem designado en auto del 2 de septiembre de 2021 -PDF 27-); diligencias de notificación allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante; notificación personal del demandado Yimy Orlando Prieto Romero ante la sede judicial, quien contestó la demanda, propuso excepciones previas y de mérito dentro del término concedido para ello.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial, se dispone:

1. Agregar a los autos el registro civil de defunción del curador ad litem, Foción Velasco, para los fines procesales de rigor. En conocimiento de las partes.
2. Incorporar al expediente las diligencias de notificación al demandado Yimy Orlando Prieto Romero (PDF 92), para que surta los efectos legales pertinentes. En conocimiento de las partes.
3. Tener por notificado personalmente al demandado Yimy Orlando Prieto Romero de la demanda y su reforma, quien oportunamente las contestó, propuso excepciones de mérito y previas, las cuales se tramitarán una vez se haya integrado la litis en su totalidad.

Téngase en cuenta que el demandado Yimy Orlando Prieto Romero ostenta la calidad de abogado, quien actúa en causa propia en este asunto.

4. Como se encuentran satisfechos los requisitos previstos en el inciso 6º del artículo 375 del C.G.P., se ordena que por Secretaría se realice la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Pertenencias y se contabilice el término con que cuentan las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión para concurrir al proceso.

Así mismo, por secretaría, déjense las constancias respectivas del emplazamiento de los herederos indeterminados de las demandadas María Antonia Romero de Mora y María Elvia Romero ordenado en el numeral 1 del auto de 2 de febrero de 2021 (PDF 05).

5. Realizado lo anterior y vencido el término correspondiente, por economía procesal, se proveerá sobre el relevo y la designación de un curador ad litem que

represente los intereses de los emplazados.

6. Requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que se sirva informar qué trámite dio al oficio No. 093.NAGS-2021 del 12 de febrero de 2021, y de respuesta al mismo. Por secretaría, oficiese y diligénciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA**

**Notificado mediante estado 013
de 9 de abril de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria**

Firmado Por:

Claudia Marcela Leon Rairan

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5aaafc34c1e9035a7a6dded2ab03266c6b88c8951063bdb4c11f53f9e1469f**

Documento generado en 08/04/2024 04:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>